

1022

RESOLUCION No

09 OCT 2017

“Por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ARIEL HURTADO RODRIGUEZ, identificado, con la Cédula de Ciudadanía No. 79.738.786, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA, con identificación tributaria No 800.194.600-3 solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio donde se ubica el Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

Para el trámite administrativo se aportó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de CORPOICA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal Suplente del señor ARIEL WILFREDO HURTADO RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.738.786.
2. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-16293, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar.
3. Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuarias “CORPOICA” Centro de Investigación Motilonia.
4. Copia del decreto 1938 del 9 de septiembre de 2013 por medio del cual El señor Presidente de la República de Colombia acepta una renuncia y nombra al doctor LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE con CC No 72.125.984 en el cargo de Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”.
5. Copia del acta de posesión del señor Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ARIEL WILFREDO HURTADO RODRIGUEZ.
8. Autorización suscrita por el señor Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, para que la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA “CORPOICA”, adelante ante Corpocesar las gestiones necesarias para el trámite de aprovechamiento forestal.
9. Formato de solicitud
10. Certificación de uso del suelo expedida por el Secretario de Planeación Municipal de Agustín Codazzi Cesar, doctor CARLOS ELI CARRILLO RIOBO.
11. Plan de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1022

Continuación Resolución No **09 OCT -2017** de **09 OCT -2017** por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

3

4	9°59'10.04"N	73°15'43.41 W	1089789,378	1595890,746
5	9°59'19.05"N	73°15'47.78 W	1089664,717	1596167,296
Área aprovechamiento: 12,93 ha				

3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

El componente vegetal objeto de ejecución del proyecto es variable en especies, desarrollo diamétrico y altura y por supuesto en tiempo de crecimiento en el lugar, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a árboles aislados y dispersos que han crecido en un área de potreros con pastos naturales y artificiales, algunos de estos árboles fueron plantados en dichas áreas y otros han crecido de manera dispersa por el área, una parte de estos serán aprovechados para las labores de adecuación de estos espacios para adelantar acciones de investigación Agropecuaria, que es el objeto principal de la empresa peticionaria.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por el evaluador en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que hubo un levantamiento de 446 individuos arbóreos, objeto de aprovechamiento forestal, correspondientes a 5 especies y 6 familias, para un volumen total de 154,00 metros cúbicos.

En las tablas siguientes tomadas del plan de aprovechamiento forestal e información complementaria presentado por el peticionario y revisada por este evaluador, se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles y volumen total a aprovechar en el mismo.

NUMERO DE ARBOLES Y VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN M3

Relación de Árboles para aprovechamiento por Lote.

➤ Lote 9-A1

Especie	Estado Sanitario	DAP (cm)	DAP (m)	Altura Total (m)	Volumen estimado (m3)
Ciruelo Jobo	Ramas Secas	36,3	0,36	12	0,81
Ciruelo Jobo	Ramas Secas	50	0,50	18	2,30
Guacamayo	Ramas Secas	29,4	0,29	22,3	0,98
Guacamayo	Suprimido	22,3	0,22	24	0,61
Guacamayo	Suprimido	12,5	0,13	12	0,10
Guacamayo	Suprimido	13,5	0,14	13	0,12
Guacamayo	Tronchado	35,5	0,36	24	1,54
Guacamayo	Ramas Secas	12,5	0,13	11	0,09
Guacamayo	Tronchado	21,5	0,22	10	0,24

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1022** de **09 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

----- 4

Guacamayo	Tronchado	20	0,20	22	0,45
Guacamayo	Suprimido	20	0,20	14	0,29
Guacamayo	Tronchado	42,5	0,43	12	1,11
Guacamayo	Ramas Secas	47,7	0,48	24	2,79
Guacamayo	Defect Torcido	40	0,40	20	1,63
Guacamayo	Defect Torcido	28	0,28	17	0,68
Guacamayo	Defect Torcido	20	0,20	15	0,31
Guacamayo	Suprimido	33	0,33	18	1,00
Guacamayo	Suprimido	40	0,40	20	1,63
Guacamayo	Suprimido	20	0,20	17	0,35

Especie	Estado Sanitario	DAP (cm)	DAP (m)	Altura Total (m)	Volumen estimado (m3)
Guacamayo	Torcido	15	0,15	12	0,14
Guacamayo	Suprimido	20	0,20	12	0,25
Guacamayo	Suprimido	20	0,20	12	0,25
Guacamayo	Ramas Secas	33	0,33	19	1,06
Guacamayo	Defect Torcido	20	0,20	22	0,45
Guácimo	Afectado por termita	47,5	0,48	13,5	1,55
Guácimo	Tronchado	24,5	0,25	12	0,37
Guácimo	Ramas Secas	29,3	0,29	12	0,53
Guácimo	Defect Torcido	26,5	0,27	14	0,50
Guácimo	Entresaca	20,5	0,21	14	0,30
Guácimo	Defect Torcido	25	0,25	12	0,38
Guácimo	Tronchado	26	0,26	12	0,41
Morita	Suprimido	20	0,20	12	0,25
Saman	Ramas Secas	51,5	0,52	14,2	1,92
Saman	Afectado por termita	87,5	0,88	18,6	7,27
Saman	Ramas Secas	46	0,46	13,3	1,44
Saman	Seco	40	0,40	15	1,23
Saman	Seco	36,4	0,36	13	0,88
Saman	Seco	31	0,31	18	0,88
Saman	Seco	54,5	0,55	11	1,67
Saman	Seco	47,7	0,48	20	2,32
Total volumen					41.05
Cantidad de arboles					40

➤ Lotes 9-A2 y 9-A3

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

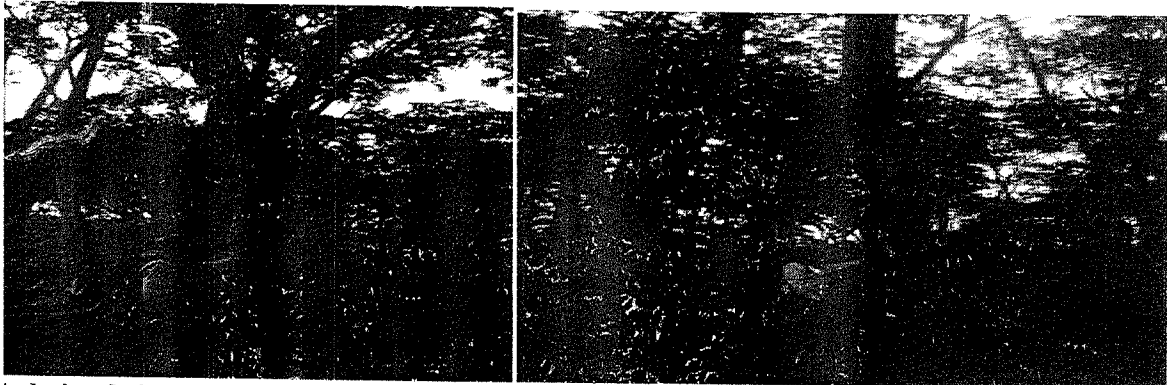
1022

Continuación Resolución No **09 OCT 2017** de **09 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

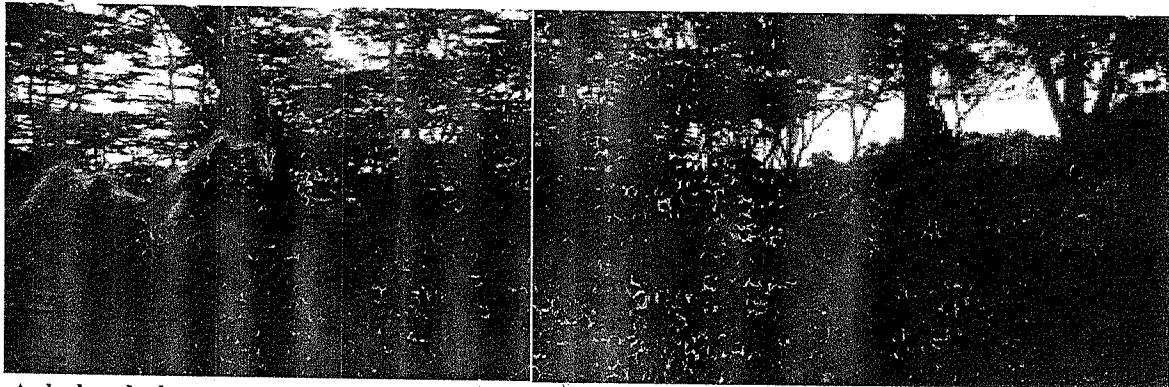
----- 5

Total de árboles a 446, Volumen total a aprovechar 154,1 metros Cúbicos.

Guácimo	140	0.23	13.14	50.66
Guácimo	266	0.18	14.17	62.34
Total	406			113



Arboles de las especies Guacamayo Albizia Niopoides y Guácimo Guazuma Ulmifolia, objeto de aprovechamiento forestal.



Arboles de las especies Campano Albizia Samán y Ciruelo Jobo Spondias monbis, objeto de aprovechamiento forestal.

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria esta actividad se adelantará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1022** de **09 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

6

Labores de Aprovechamiento: La labor de corte comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el trozado del tronco en trozas.

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.

Se limpiará el área donde caerá el árbol de tal forma que facilite las operaciones posteriores de trozado y evacuación de los productos y desechos.

Preparación de árbol a talar: Con el fin de asegurar el éxito de la tala, prevenir accidentes de los trabajadores forestales e impactos sobre la vegetación, los árboles deben ser sometidos a labores de preparación, realizando, entre otras, las siguientes actividades como: Limpiar el fuste de árbol de lianas, Limpiar la base y fuste de vegetación arbustiva que puedan dificultar las labores y tránsito de los trabajadores, Limpiar el fuste de termitas y tránsito de nidos de otros insectos, que en el momento de la tala puedan perturbar al motoserrista, Colocar las herramientas de trabajo en sentido opuesto a la caída del árbol, Constatar que la dirección de caída sea la apropiada y que no existe riesgo de accidente y definir rutas o caminos de escape.

Tumba o apeo: La tumba, apeo o tala de los árboles es una actividad de mucha importancia en el aprovechamiento forestal, ya que tiene incidencia directa en la seguridad de los trabajadores forestales, impacto sobre la vegetación remanente, la calidad del fuste y la eficiencia. Por consiguiente los trabajadores que realizan esta actividad deben tener capacitación previa.

Tipo de maquinaria y equipos a utilizar: Motosierra, machetes, poleas, cuerdas suficientes de diferentes dimensiones, equipo de seguridad industrial básica, etc.

No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación de los liotes (Sic) para adelantar investigación agropecuaria.

Tipo de productos que se obtendrán del procesamiento de madera: La madera obtenida será para fines domésticos o sea uso en el mismo centro de investigación, no se comercializará y algunos de sus productos se utilizarán para cercas del mismo predio y/o en construcciones de otro índole donde se puedan utilizar estos productos forestales, de presentarse alguna solicitud del resto de los productos por parte de la comunidad de la zona existe la posibilidad de una donación de estos a quien lo solicite previo estudio y análisis de la posibilidad a ello..

5. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1022

de 09 OCT 2017

Continuación Resolución No. 1022 de 09 OCT 2017 por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

7

aproximada de 12,93 hectáreas, correspondiente al polígono a intervenir con el aprovechamiento forestal.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de Cuatro (4) meses, termino contado a partir de la expedición del permiso.

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejo adecuado de la regeneración natural y del resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario aparear.
- Aparear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.

Medida de compensación: Si bien el peticionario plantea una compensación de 1 a 1 es decir plantar un árbol por cada árbol intervenido, este servidor considera que teniendo en cuenta que la vegetación a erradicar en su mayoría corresponde a árboles adultos de diversas especies que aunque dispersos o formando barreras vivas, los mismos conforman cordones o corredores ecológicos que sirven de refugio y tránsito a la fauna del sector, se imponen una compensación forestal de 1 a 3, es decir por cada árbol aprovechado el titular del permiso debe plantar Tres (3) arboles.

En ese sentido el titular del permiso debe cumplir con lo siguiente:

- Plantar la cantidad de 1.338 árboles equivalente a 1,86 hectáreas de Reforestación Protectora con una densidad de siembra de 719 árboles por hectárea, los árboles a plantar deben corresponder a especies maderables y/o frutales con un tamaño no inferior a 50 Centímetros, los cuales deben ser plantados en las franjas forestales protectoras de fuentes hídricas y drenajes naturales que discurren por el predio y/o en el área destinada para la conservación existente el mismo, con el objeto de enriquecer vegetalmente estos sitios.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1022** de **09 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

8

•Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de la reforestación protectora establecida como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la plantación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.

•Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser mínima de 0,5 metros, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.

8.- La información exigida en el art 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El área donde se ubican los arboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentran (Sic) en terrenos de dominio privado, en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; ni al interior de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o de Reserva Forestal Protectora declarada mediante la ley 2° de 1959.

9.- Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución no 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la SubArea de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

10. Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante el mencionado permiso.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor del volumen total a aprovechar es de \$ 4.547.491.00, discriminado de la siguiente manera, lo cual corresponde a la suma total de los volúmenes a aprovechar por la erradicación de árboles en el área permissionada.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1022

Continuación Resolución No 1022 de 09 OCT 2017 por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

9

Total a pagar Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos (\$ 4.547.491.00).

TIPO DE PRODUCTO	TOTAL ARBOLES A ERRADICAR	VOLUMEN TOTAL (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	446	154,1	29.510.00	4.547.491,00
TOTAL	446	154,1		4.547.491,00

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: **“los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1022** de **09 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

----- 10

de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 751.537. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Numero y Categoría de actividades	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos (2)	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del proyecto (en meses)	(e) Duración total del proyecto (en meses)	(f) Viáticos diarios (2 x 222)	(g) Viáticos totales (2 x e)	(h) Subtotales (a+f)
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 235.223	\$ 117.612
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	\$ 118.600
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 118.600
(B) Gastos de viaje								\$ 581.230
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 20.000
Costo total (A+B+C)								\$ 0
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 601.230
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 150.307
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								\$ 751.537
(2) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 24	\$ 88.997.077
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	121
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 807.948,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

1022

Continuación Resolución No de 09 OCT 2017 por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

11

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmy) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 751.537

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA “CORPOICA” con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica el Centro Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de Cuatro (4) Meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

ID	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Metros Este	Metros Norte
1	9°59'31.60"N	73°15'38.80 W	1089928,157	1596553,973
2	9°59'26.62"N	73°15'33.66 W	1090085,103	1596400,949
3	9°59'21.33"N	73°15'36.37 W	1090002,960	1596238,194

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1022 de **09 OCT 2017**

Continuación Resolución No **1022** de **09 OCT 2017** por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

----- 12

4	9°59'10.04"N	73°15'43.41 W	1089789,378	1595890,746
5	9°59'19.05"N	73°15'47.78 W	1089664,717	1596167,296
Área aprovechamiento: 12,93 ha				

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 12,93 has, para un volumen total de 154,1 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "CORPOICA" con identificación tributaria No 800.194.600-3 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos (\$ 4.547.491.00). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Setecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete mil Pesos (\$ 751.537) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar la actividad de siembra de 1.338 árboles equivalentes a 1,864 hectáreas de reforestación protectora con una densidad de siembra de 719 árboles por hectárea, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1022 de 09 OCT 2017

Continuación Resolución No 1022 de 09 OCT 2017 por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

----- 13

- protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental. La CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "CORPOICA" debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
 11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 13. Presentar informes mensuales a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar, durante el periodo de aprovechamiento dichos informes deben contar con los soportes respectivos. Con posterioridad al aprovechamiento, los informes deben ser semestrales hasta concluir el periodo de cuidado y mantenimientos de los árboles que deben plantarse
 14. Informar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 15. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
 16. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 17. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
 18. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1022 de 09 OCT 2017

Continuación Resolución No 1022 de 09 OCT 2017 por medio de la cual se otorga a la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA con identificación tributaria No 800.194.600-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio donde se ubica El Centro de Investigación Motilonia en el kilómetro 5 vía Becerril en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

14

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "CORPOICA", con Identificación Tributaria No 800.194.600-3, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "CORPOICA", con Identificación Tributaria No 800.194.600-3 o a su apoderado legalmente constituido.

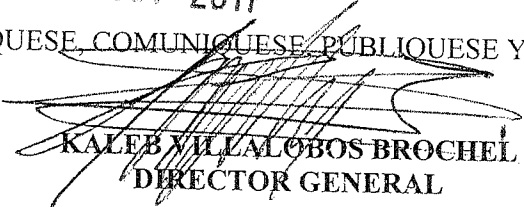
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 09 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Acosta G- Abogada Contratista
Expediente SGA-001-2017

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181